

1. OBJETIVO

Establecer la composición, funciones y ámbito de acción del CONACEL y de la Secretaría Técnica Nacional.

2. RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN

Los responsables de aplicar este reglamento son el CONACEL y la Secretaría Técnica Nacional.

3. CONTENIDO

1. El CONACEL debe estar compuesto por un representante de cada COCEL y su respectiva Secretaría Técnica COCEL, el delegado de la Corporación (Secretaría Técnica Nacional), los firmantes del Acuerdo de Cooperación Nacional (CONAF, CONAMA, SERNAC, AIFBN, DAS, AG Bosque Nativo Ñuble) y representantes invitados de distintas instituciones públicas y privadas.
2. Tienen derecho a voz y voto el representante del COCEL y los firmantes del Acuerdo de Cooperación Nacional. Los invitados, la Secretaría Técnica Nacional y la Secretaría Técnica COCEL sólo tienen derecho a voz.
3. El ámbito de acción del CONACEL es todo el país, operando en aquellas ciudades donde se han reconocido consejos locales de certificación de leña.
4. La constitución del CONACEL se formaliza a través de la firma de un convenio de colaboración, donde se establecen derechos, deberes y una serie de otros aspectos. El CONACEL no tiene personalidad jurídica.
5. El CONACEL es presidido por uno de sus miembros, elegido democráticamente y cuenta con una Secretaría Técnica Nacional contratada por la Corporación.
6. Las reuniones ordinarias del CONACEL sólo pueden celebrarse válidamente con un quórum mínimo del cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de sus miembros.
7. Los acuerdos se toman con la aprobación de la mayoría simple (50%+1) de los asistentes.
8. El CONACEL tiene un reglamento interno para normar su funcionamiento.
9. Las funciones del CONACEL son las siguientes:
 - ❖ Generar las directrices del SNCL.
 - ❖ Administrar el SNCL.
 - ❖ Administrar el sello de certificación.

- ❖ Promover y difundir el SNCL.
- ❖ Promover políticas y legislación en materias relacionadas con la dendroenergía.
- ❖ Modificar algunos de los componentes del SNCL.
- ❖ Reconocer nuevos consejos locales de certificación de leña.
- ❖ Intervenir y/o cancelar el reconocimiento de un consejo local.
- ❖ Coordinar a los consejos locales de certificación existentes.
- ❖ Gestionar recursos para la implementación del SNCL.
- ❖ Monitorear el funcionamiento y rigurosidad de los consejos locales de certificación de leña.
- ❖ Monitorear el uso del sello de certificación por parte de consejos locales, evaluadores acreditados y comerciantes de leña certificados.
- ❖ Dirimir conflictos al interior o entre consejos locales de certificación de leña y conocer por vía de apelación de las medidas adoptadas por los COCEL.
- ❖ Solicitar auditorías.
- ❖ Velar por el mejoramiento continuo del SNCL. Se realizará al menos un taller nacional de discusión sobre el funcionamiento del SNCL.

10. La Secretaría Técnica Nacional tiene las siguientes funciones:

- ❖ Representar legalmente a la Corporación Nacional de Certificación de Leña en la firma de contratos y otros documentos.
- ❖ Establecer los contratos con las Secretarías Técnicas COCEL, los evaluadores, los auditores y los comerciantes de leña.
- ❖ Velar por el cumplimiento de los procedimientos, reglamentos y contratos del SNCL.
- ❖ Citar a reuniones del CONACEL.
- ❖ Tomar acta de las reuniones y de los acuerdos alcanzados al interior del CONACEL.
- ❖ Apoyar la búsqueda de financiamiento para fortalecer el trabajo del CONACEL.
- ❖ Realizar todas las actividades encomendadas por el CONACEL.
- ❖ Mantener informado al CONACEL de los acontecimientos relacionados con el SNCL, tanto interna como externamente, entre otras materias sobre el buen funcionamiento de los Consejos Locales.
- ❖ Elaborar propuestas al CONACEL y sugerir modificaciones.

11. La Secretaría Técnica Nacional no puede tomar decisiones autónomas que afecten al CONACEL ni al SNCL.

Art. Transitorio. El CONACEL se constituye en forma transitoria y única con la incorporación de los Consejos Locales formados hasta el 30 de octubre de 2005, correspondientes a los Consejos de Ñuble, Araucanía, Valdivia y Coyhaique, y las

siguientes instituciones: CONAF, CONAMA, SERNAC, AIFBN, DAS, AG Bosque Nativo Nuble.